



III. ADMINISTRACIÓN LOCAL

AYUNTAMIENTO DE CARDEÑADIJO

ORDENANZA FISCAL REGULADORA DE LA TASA DE PRESTACIÓN DEL SERVICIO DE ABASTECIMIENTO DE AGUA POTABLE Y SANEAMIENTO DE AGUAS RESIDUALES

ANUNCIO DE APROBACIÓN DEFINITIVA

Al no haberse presentado reclamaciones durante el plazo de exposición al público, queda automáticamente elevado a definitivo el acuerdo plenario provisional del Ayuntamiento de Cardeñadijo sobre la modificación de la ordenanza fiscal reguladora de la tasa de prestación del servicio de abastecimiento de agua potable y saneamiento de aguas residuales, cuyos textos íntegros se hacen públicos seguidamente, en cumplimiento del artículo 17.4 del texto refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por el Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo.

Contra el presente acuerdo, conforme al artículo 19 del texto refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por el Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, se podrá interponer por los interesados recurso contencioso-administrativo, en el plazo de dos meses contados a partir del día siguiente al de la publicación de este anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia, ante el Tribunal Superior de Justicia de Castilla y León, sede de Burgos.

TEXTO DEL ACUERDO

«Se tiene en cuenta el proyecto de ordenanza estudiado, el informe de Secretaría de fecha 16/10/2015, y el estudio técnico-económico del coste de los servicios, en cumplimiento de lo dispuesto en el texto refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por el Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo.

Se considera que se cumplen los requisitos necesarios contenidos en la norma legal citada y que las tarifas y cuotas fijadas en la ordenanza fiscal reguladora de la tasa no sobrepasan los costes previsibles derivados del servicio.

ACUERDO

Primero. – Aprobar inicialmente la modificación de la ordenanza fiscal reguladora de la tasa por la prestación de los servicios de abastecimiento domiciliario de agua potable y saneamiento de aguas residuales, afectando al artículo 6 que queda redactado en la forma siguiente:

“Artículo 6. – Cuota tributaria:

La cuantía de la tasa regulada en esta ordenanza se ajustará a las siguientes tarifas expresadas en euros:

Prestación del servicio de suministro de agua potable:



Tarifa 1. – Uso doméstico y bodegas-merenderos:

- a) Cuota fija: 1,03 euros por mes.
- b) Consumo: 0,52 euros por m³.
- c) Alquiler o mantenimiento del contador: 0,15 euros por mes.
- d) Enganche a la red: 151,00 euros por acometida.

Tarifa 2. – Uso de actividades económicas y otras explotaciones:

- a) Cuota fija: 1,03 euros por mes.
- b) Consumo: 0,52 euros por m³.
- c) Alquiler o mantenimiento de contador: 0,30 euros por mes.
- d) Enganche a la red: 250,00 euros por acometida.

Tarifa 3. – Reconexión de suministro tras suspensión del servicio:

- a) Usos domésticos y bodegas-merenderos:
 - a.1) Para deudas hasta 100 euros: 52,28 euros por vez.
 - a.2) Para deudas superiores a 100 euros: 104,57 euros por vez.
- b) Usos de actividades económicas y otras explotaciones; 156,85 euros por vez.

Tarifa 4. – Inspecciones y verificaciones:

- a) Inspección realizada: 57,52 euros por unidad.
- b) Verificaciones de contador solicitadas por el abonado, cuando se demuestre el funcionamiento correcto de aquél (según calibre del contador).
 - Hasta 20 mm 57,52 euros.
 - De 25 a 40 mm 115,02 euros.
 - De 50 mm en adelante 201,29 euros.

Fianza, para usos no domésticos: 300,00 euros por acometida.

Saneamiento de aguas residuales:

- a) Cuota fija: 1,03 euros por mes.
- b) Vertidos sin contador o caudalímetro: 0,52 euros por m³ de consumo de agua potable registrado en el inmueble.
- c) Vertidos con contador o caudalímetro: 0,52 euros por m³ registrado.

En casos de consumos de agua potable imprevistos, no causados voluntariamente por el abonado, la tarifa de saneamiento se aplicará sólo sobre el consumo de agua potable del mismo periodo del año anterior a que corresponda el que se va a facturar.

Las obras y/o instalaciones que el servicio municipal tuviere que ejecutar subsidiariamente serán facturadas a precio de coste y satisfechas conforme a presupuesto previamente a su ejecución, conforme a la normativa municipal de estos servicios.



A estos importes se aplicará el I.V.A. al tipo que legalmente corresponda».

Segundo. – Dar al expediente la tramitación y publicidad preceptiva, mediante exposición del mismo en el tablón de anuncios de este Ayuntamiento y en el Boletín Oficial de la Provincia, por un plazo de treinta días hábiles, dentro de los cuales los interesados podrán examinarlo y plantear las reclamaciones que estimen oportunas.

Tercero. – Considerar definitivamente adoptado el acuerdo, en el supuesto de que no se presentasen reclamaciones al expediente, en el plazo anteriormente indicado.

TEXTO MODIFICADO DE LA ORDENANZA

El incluido en el acuerdo de aprobación inicial.

En Cardeñadijo, a 22 de diciembre de 2015.

La Alcaldesa,
María Daniela Grijalvo Preciado